



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY 31728-SM-146-2023-MPS-CS-1

EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALVA DEL P.J. LA FLORIDA BAJA DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2604399

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALVA DEL P.J. LA FLORIDA BAJA DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2604399", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte CONSORCIO LA FLORIDA, con RUC N° 206121156078, conformado por la empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, con RUC N° 20445200019, con domicilio fical en Jr. Tomas vidal N° 241 Otr. Cercado (Por La Cuadra 7 de pizarro) Lima – Lima – Rimac, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Willian Manuel Gallo Jimenez , identificado con DNI N° 32974101 y de otra parte, la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, con RUC N° 20445359476, con domicilio fical en Urb. Los Cipreces Mz. P Lote 01 - Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representado por su Gerente General la Sra. Maria Luzmila Gallo Jimenez, identificada con DNI N°32973862, empresas que designan como Representante Común del Consorcio a la Sra. Maria Luzmila Gallo Jimenez, identificada con DNI N°32973862, quien consiga como dirección del consorcio en Urb. Los Cipreces Mz. P Lote 01 - Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY 31728-SM-146-2023-MPS-CS-1 EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALVA DEL P.J. LA FLORIDA BAJA DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2604399", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALVA DEL P.J. LA FLORIDA BAJA DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2604399".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,123,080.75 (Son: Cuatro Millones Ciento Veintitrés Mil Ochenta con 75/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario,

CONSORCIO LA FLORIDA
Maria Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será **CONSORCIO LA FLORIDA**, con CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 002-310-002583979008-13, del **BANCO DE CRÉDITO**.

CTA DE DETRACCION DE CONSORCIO LA FLORIDA 00-785-055462 y CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 001878500078505546262 del BANCO DE LA NACIÓN

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta (150) Días Calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 412,308.08 (Son: Cuatrocientos Doce Mil Trecientos Ocho con 08/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN** adelantos directos por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **10** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **ocho (08)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos

CONSORCIO LA FLORIDA
Maria Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará **UN** adelantos directos por el **10%** del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

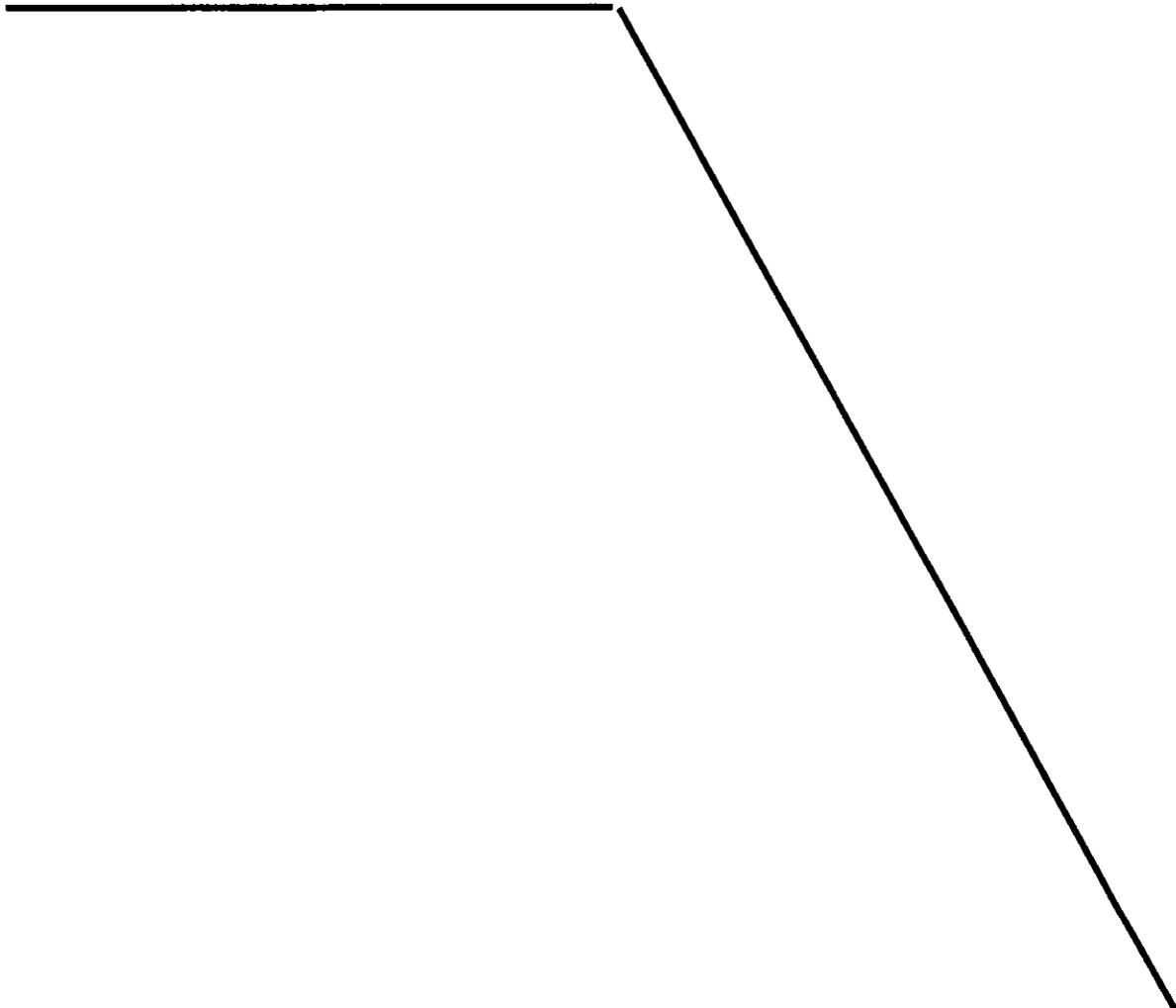
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

COMSORCIO LA FLORIDA
Lucy Gallardo
Lucy Gallardo Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN





Anexo N° 01

Formulario para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		CUI N°	2804396		
		Fecha	nov-23		
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLAL DEL P. J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	17°07'08.90" S 78°39'22.00" O		
3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		R - 001			
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		"Lesiones de moderadas a graves por inadecuada manipulación de equipos y/o maquinarias en obra"			
3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	No se implementó correctamente el uso de EPP.		
		Causa N° 2	Insuficiente capacitación al personal que opera los equipos y/o maquinarias en la obra.		
		Causa N° 3	Escasa supervisión al personal que labora en la obra.		
4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
Baja	0.30		Bajo	0.10	
Moderada	0.50	X	Moderado	0.20	
Alta	0.70		Alto	0.40	
Muy alta	0.90		Muy alto	0.60	
Moderada		0.300	Alto		0.600
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.300	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5. RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1 ESTRATEGIA		Evitar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Acceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2 INDICADOR DE RIESGO		No implementar los EPP para el personal que labora en obra. No realizar charlas de seguridad y prevención a todo el personal previo a la ejecución de las labores en campo. No considerar la contratación de un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional.			
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Seguridad y salud ocupacional en Obra que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en obra con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas. Capacitar a todo el personal que labora en la obra en temas de Riesgo, Seguridad y Salud ocupacional. Exigir obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero. Implementar el Botiquín de Primeros Auxilios y Extintor en el sitio para socorrer cualquier tipo de eventualidad en obra.			



CONSORCIO LA FLORIDA
 María Luzmila Gallo Jimenez
 REPRESENTANTE COMÚN

DENISA LES REYES
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 212816

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo
 Dependencia



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N°	2604366						
		Fecha	nov-23						
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALVA DEL P. J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"						
		Ubicación Geográfica	9°03'08.90" S 78°35'22.00"						
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS									
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 002							
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Inundaciones en la obra a consecuencias de lluvias de moderada							
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1) Precipitaciones pluviales pertenecientes a la temporada							
		Causa N° 2) Fenómenos o eventualidades anómalas							
		Causa N° 3) Topografía del terreno							
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS									
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	x	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05	x
		Baja	0.30				Bajo	0.10	
		Moderada	0.50				Moderado	0.20	
		Alta	0.70				Alto	0.40	
		Muy alta	0.90				Muy alto	0.60	
Baja		0.306	Moderado		0.306				
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO									
Puntuación del Riesgo «Probabilidad x Impacto»		0.000	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada					
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS									
5.1	ESTRATEGIA	Minimizar Riesgo		Evitar Riesgo					
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo					
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Temporada de precipitaciones pluviales de leve a moderada intensidad							
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar con un especialista en Gestión del Riesgo con conocimientos en temas de Impacto Ambiental que se encuentre perenne en Obra para que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en campo con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas y reaccionar ante posibles eventualidades que puedan generar riesgo latentes.							
		Elaborar un Plan de Contingencia debido a que este tipo de eventualidades no son comunes pero a consecuencia de los cambios climáticos suscitados hoy en día es necesario prevenir alguna situación que ocasione pérdidas económicas a la obra.							
		Solicitar una ampliación de plazo en el caso que las lluvias no permitan la correcta ejecución de los trabajos en obra.							



CONSORCIO LA FLORIDA
 María-Cuzmila Gallo Jimenez
 REPRESENTANTE COMÚN

Nombres y Apellidos del responsable de su DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo:
 Dependencia:

[Signature]
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 42816



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N°	2604399				
		Fecha	nov-23				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VIC ESPINOZA VILLALVA DEL P. J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIRIBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH				
		Ubicación Geográfica	9°03'08.90" S 78°35'22.00"				
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 003					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Hallazgo de restos arqueológicos durante los trabajos de movimiento de tierra en la obra"					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de realización de estudios arqueológicos previos de la zona donde se ejecutará la obra.				
		Causa N° 2	La zona no fue declarada intangible				
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	x		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50			Moderado	0.20	
	Alta	0.70			Alto	0.40	x
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
Baja			0.300	Alto		0.400	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	No contar con estudios arqueológicos de la zona donde se ejecutará el proyecto, trayendo como consecuencia la paralización de la obra.					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar un estudio preventivo a la zona para descartar la posibilidad de hallar algún tipo de resto arqueológico que sea de interés nacional durante los trabajos de movimiento de tierra, para que de tal forma se gestione la manera de como afrontar la situación en caso se encuentre lo mencionado y analizar si es necesaria la paralización completa o parcial de la ejecución del proyecto.					



CONSORCIO LA FLORIDA
 Luzmila Galfo Jimenez
 REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de su DNI:

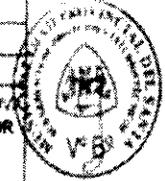
Nombres y Apellidos del responsable de Cargo:
 Dependencia:

[Handwritten Signature]
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 212816



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N°	2804399				
		Fecha	nov-23				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALVA DEL P. J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIRIBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH				
		Ubicación Geográfica	9°03'08.90" S 75°35'22.00"				
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 004					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Deslizamiento durante los trabajos de movimiento de tierras"					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Topografía del terreno				
		Causa N° 2	Maniobras inadecuadas al momento de la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra				
		Causa N° 3	Tipo de suelo				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10				Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	x			Bajo	0.10
	Moderada	0.50				Moderado	0.20
	Alta	0.70				Alto	0.40
	Muy alta	0.90				Muy alto	0.80
Baja			0.300	Moderado		0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Priorización del riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inestabilidad del terreno					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar calzaduras en las cimentaciones que limitan con la Institución Educativa.					
		Realizar un correcto cálculo en la operación de las maquinarias, las que deberán trabajar manteniendo el mayor cuidado con el fin de evitar complicaciones.					



CONSORCIO LA FLORIDA
Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN

Nombres y Apellidos del responsable de DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de Cargo:
Dependencia:

INGENIERO CIVIL
CIP. N° 212816



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N°	2604399					
		Fecha	nov-23					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALBA DEL P. J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"					
		Ubicación Geográfica	9°03'08.90" S 76°35'22.00"					
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 005					
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Hallazgo de conexiones clandestinas durante la ejecución de la partida de movimiento de tierra en la obra"					
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Informalidad por parte de la población				
			Causa N° 2	-				
			Causa N° 3	-				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
		Baja	0.30			Bajo	0.10	
		Moderada	0.50	x		Moderado	0.20	x
Alta		0.70		Alto		0.40		
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80			
		Moderada	0.800		Moderado	0.200		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Fundación del riesgo = Probabilidad x Impacto		0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo				
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Informalidad para obtener los servicios básicos por parte de los moradores de la zona.						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Tomar las precauciones correspondientes con las maquinarias al momento de efectuar los trabajos de movimiento de tierras.						
		De hallarse alguna conexión clandestina, comunicar a la entidad correspondiente para las acciones del caso.						

J

CONSORCIO LA FLORIDA
Lucy Luzmila Gallo Jimenez
 REPRESENTANTE COMISIÓN

Nombres y Apellidos del responsable de
DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su
Cargo:
Dependencia:

[Signature]
 ERNESTO A. SOLES REYES
 INGENIERO CIVIL
 C.O.P. N° 212516



Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N° Fecha	29041909 nov-23				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VICTOR ESPINOZA VILLALVA DEL P. J. LA FLORIDA BAJA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH				
		Ubicación Geográfica	9°03'08.90" S 78°35'22.00"				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 006					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Superposiciones - Saneamiento del terreno"					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Informalidad por parte de la población.				
		Causa N° 2	Inadecuada delimitación de predios.				
		Causa N° 3	---				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05		
	Baja	0.30		X	Bajo	0.10	
	Moderada	0.50			Moderado	0.20	
	Alta	0.70			Alto	0.40	X
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
Baja		0.300	Alto		0.400		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		=Probabilidad x Impacto				
		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Incorrecta delimitación de terreno					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinar con la entidad contratante cualquier tipo de problema que se suscite en campo para que conjuntamente con el área de Catastro y Obras Privadas, se tome las acciones correspondientes para la pronta solución y continuación de los trabajos.					



Handwritten signature or mark.



CONSORCIO LA FLORIDA
María Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de Cargo:
Dependencia:

Handwritten signature and stamp: **OSCAR A. GILES REYES**, INGENIERO CIVIL, CIP. N° 212819



Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1		NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	CUI N°	2604399	
			Fecha	09-23	
2		DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ESPINOZA VILLALVA DEL P. J. LA FLORIDA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI DEPARTAMENTO DE ANCASH	
			Ubicación Geográfica	9°03'08.90" S 78°35'22.00"	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R - 007		
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Generación de incendio"		
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Corotocircuito	
			Causa N° 2	Sobrecarga de energía eléctrica	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	Bajo	0.10
		Moderada	0.50	Moderado	0.20
		Alta	0.70	Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
		Alta	0.700	Alto	0.400
4.3		PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Función del riesgo = Probabilidad x Impacto	0.280	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1		ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.2		DISPARADOR DE RIESGO	Sobrecarga eléctrica		
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<p>Contar con un especialista en Gestión del Riesgo que supervise la correcta ejecución de las labores en campo, evitando así cualquier exposición a peligros que puedan suscitarse.</p> <p>Contar con mano de obra especializada, con experiencia en temas de Sistema eléctrico para la realización de los trabajos correspondientes.</p>		

Handwritten signature



CONSORCIO LA FLORIDA
Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

Nombres y Apellidos del responsable de su DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de Cargo:
Dependencia:

Handwritten signature and stamp: DEN A. SOLÍS REYES INGENIERO CIVIL CIP. N° 212818



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

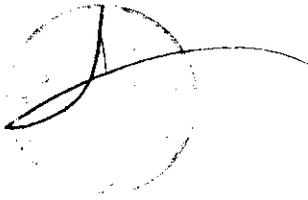
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del margen del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	10.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	10.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
3	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Si el Contratista y su profesional responsable del llenado del Cuaderno de Obra digital no realizan los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA No 009-2020-OSCE/GD y/o suscrita en el ítem 5 de los TOR que dan origen al objeto de esta contratación.	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
4	PERSONAL OFERTADO. Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando afecta la prestación efectiva y cuando extingue la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Por cada día de ausencia 0.5UIT	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto personal y vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o señales personal y vehicular y obra son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.

CONSORCIO LA FLORIDA
Usm Le Gallo
Malia Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN





CONSORCIO LA FLORIDA
Maria Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



6	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que las tenga incompletos para la ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
8	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización del supervisor o úsico para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizada o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregadas en Liquidaciones de la Entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
10	CARTEL DE OBRA. Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
11	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción.	Dos por diez mil (2/10000) del monto del contrato original.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
12	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Por cada día inasistencia 0.50 UIT	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.



CONSORCIO LA FLORIDA
Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



13	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervencion.	Por cada dia y persona 1.0 UIT	El Inspector o Supervisor o Monitor, debera emitir el informe respectivo. Asimismo, podra anotar en el cuaderno de obra, cada dia de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorizacion de obra en el mes correspondiente
14	En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerando a tiempo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o mas equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorizacion del periodo por cada evento.	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
15	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA. Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exige de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorizacion del periodo por cada profesional reemplazado.	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
16	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentacion completa indicada en los presentes TDR, se dara por no recepcionada y se aplicara la respectiva penalidad y/o cuando se emite observaciones y estos no son subsanadas correctamente en los plazos establecidos por el area usuaria.	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
17	Por valorizar trabajos sin certificar a las bases de pago de las especificaciones tecnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre -valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorizacion presentada	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
18	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. No presentar y/o mantener actualizado las garantias de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecucion de obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
19	GARANTIAS POR ADELANTOS. No presentar y/o mantener actualizado las garantias por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad



20	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO. Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normal, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su planta técnica, etc.)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
21	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN. Cuando el contratista no entregue en forma oportuna los planos de post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra), de tal manera que impida a la comisión de recepción de obra, cumplir con sus funciones.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
22	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
23	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad

CONSORCIO LA FLORIDA
 María Luzmila Gallo Jimenez
 REPRESENTANTE COMÚN

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:



EL CONTRATISTA declara que, la verificación de la totalidad de la información y/o documentación presentada por este, contenida en el **Expediente N°6912-2024** para la elaboración del presente contrato de ejecución de la obra, fuere verificada y aprobada por la sub gerencia de logística y patrimonio de la municipalidad provincial del santa, siendo responsabilidad exclusiva de dicha área, todo tema relacionado con la referida documentación.

CLÁUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la

CONSORCIO LA FLORIDA
María Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 020-2024-GM-MPS

ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. LOS CIPRECES MZ. P LOTE 01 - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH y con correo electrónico declarado: consorcioflorida1108@gmail.com

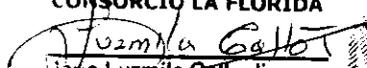
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los **catorce (14) días del mes de febrero del 2024.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO LA FLORIDA

Maria Luzmila Gallo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN 

EL CONTRATISTA